



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dieciséis (16) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Edificio El Pomar PH
Demandado	Pilar Clemecia Gutiérrez Gómez
Radicado	05001-40-03-013-2022-01147-00
Auto	Interlocutorio No. 1762
Asunto	Inadmite Demanda

En el estudio de la presente demanda se advierte que, en su forma y técnica, el libelo no cumple con los requisitos exigidos por los artículos 82 y ss. del C.G.P., y Ley 2213 de 2022, por lo que la apoderada de la parte demandante deberá adecuar la demanda en lo siguiente:

1. Indicará la identificación del edificio demandante y el domicilio de la demandada (Artículo 82 numeral 2 CGP)
2. Se servirá allegar poder otorgado al abogado Ricardo Valencia Saldarriaga TP. 283.213 C.S.J, con las formalidades establecidas en el artículo 05 de la Ley 2213 de 2022 o los requisitos del artículo 74 y subsiguientes del Código General del Proceso, lo anterior toda vez que el poder aportado no fue otorgado por mensaje de datos, ni tiene presentación personal del poderdante.
3. De conformidad con lo normado por el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, se servirá indicar la forma como obtuvo el correo electrónico de las personas a notificar, allegando las evidencias correspondientes.
4. Indicará en el acápite de la cuantía de manera precisa el valor de la misma, con el fin de determinar la competencia para conocer del caso, de conformidad con el numeral 9 del artículo 82 del Código General del Proceso.

Por lo anterior expuesto, la suscrita Juez,

EJQ

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda de trámite ejecutivo promovida por **Edificio El Pomar PH** en contra de **Pilar Clemencia Gutiérrez Gómez**, conforme a las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días para subsanar los defectos señalados en la parte motiva, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 082 Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 17 DE MAYO DE 2023 a las 8:00 A.M.

JHON FREDY GOEZ ZAPATA

Secretario

Firmado Por:
Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: 66c19ad518f4ca00422d445973cc4c09cf97ed6c7eeb9609e05a02ddc70ab7a7
Documento generado en 16/05/2023 02:23:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>